



CONVENIO N° 003 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y HUDBAY PERU S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “Convenio Específico”) que celebran:

- **HUDBAY PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20511165181, con domicilio en Av. Jorge Chávez 235, Oficina 701, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Asuntos Gubernamentales y Responsabilidad Social, el señor Oscar Javier Escudero Ribeyro, identificado con DNI N° 09942982, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, “HUDBAY”); y, de la otra parte,
- **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO**, identificada con RUC N° 20171092354, con domicilio para estos efectos en Av. de la Cultura 147, Cusco, debidamente representada por su Gerente Regional, el Magister César Javier Ramírez Escobar, identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2021 – GR CUSCO/GR del 10 de setiembre de 2021 y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR Cusco/GR del 04 de enero del 2022 (en adelante la “GERESA”).

Con la intervención de:

- **La UNIDAD EJECUTORA N° 411 RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, identificada con RUC N° 20602114075, con domicilio legal en la Calle Velasco Astete S/N (Hospital de Santo Tomás), distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Edder Atenzy Flores, identificado con DNI N° 45542686, designado por Resolución Directoral N° 1300-2021-DRSC/DGRH del 22 de setiembre de 2021 (en adelante, la “RED CHUMBIVILCAS”), quien interviene aceptando todas las disposiciones previstas en este instrumento.

El presente Convenio Específico se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. La GERESA, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales. En este sentido, la GERESA implementa políticas y acciones de participación y cooperación a efectos de participar en convenios interinstitucionales por una mejora en los servicios de salud, tanto con entidades públicas como privadas.

Se deja constancia que la GERESA, cuenta con autorización suficiente para celebrar el presente acto. De igual manera, la GERESA declara que su



representante se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente Convenio Especifico, habiéndose cumplido con todas las formalidades legales aplicables en el marco de la organización de la GERESA.

- 1.2. HUDBAY es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la república del Perú, dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas, la explotación de su Unidad Minera "Constancia", ubicada en los distritos de Chamaca, Velille y Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco (en adelante, la "Unidad Minera").

HUDBAY, en el marco de sus actividades y en virtud de su política de responsabilidad social, tiene como objetivo tomar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, comunidades y distritos ubicadas en su entorno, de acuerdo a un enfoque de desarrollo sostenible, mediante el apoyo a las autoridades con jurisdicción en las localidades del área de influencia de la Unidad Minera Constancia.

Todas las acciones antes mencionadas son realizadas por HUDBAY siguiendo los más altos estándares de responsabilidad social y ambiental del Perú y de su principal accionista, Hudbay Minerals Inc., así como las "Normas de Desempeño relativas a la Sostenibilidad Social y Ambiental" reguladas por la Corporación Financiera Internacional, IFC (por sus siglas en inglés), institución afiliada al Grupo del Banco Mundial que se ocupa del sector privado, los "Principios del Ecuador" que se fundan también en las políticas y directrices del IFC, y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 23 de noviembre de 2021, en el marco de la crisis sanitaria que atraviesa el Perú, el Gobierno Regional de Cusco envió el escrito N° 3916-2021-GR CUSCO/GRSC-OEPPDI-OCOI en virtud de la cual solicitó el apoyo de HUDBAY para financiar el alquiler de una Ambulancia Tipo II por dos (2) meses para que pueda ser utilizada por la RED CHUMBIVILCAS en beneficio de los pobladores de la provincia de Chumbivilcas (en adelante, la "Ambulancia").

En ese sentido, HUDBAY y la GERESA han venido sosteniendo coordinaciones con la finalidad de plasmar, mediante este documento, los lineamientos del apoyo económico que HUDBAY brindará para que se pueda alquilar la Ambulancia.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.



- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA).
- Resolución Ministerial N° 030-MINSA 2020 que aprueba el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Todas las normas sobre anticorrupción que resulten aplicables.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Especifico es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la provincia de Chumbivilcas, fortaleciendo el Sistema de Referencias y Contra-referencias a nivel del ámbito de la RED CHUMBIVILCAS, mediante el alquiler de la Ambulancia con cargo al MONTO DINERARIO (este término se define en el numeral 5.1 siguiente) a ser aportado por HUDBAY.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Con la finalidad de contribuir al desarrollo de la salud de la provincia de Chumbivilcas, y en atención a sus políticas de responsabilidad social corporativa, HUDBAY hará un aporte de hasta S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 Soles), monto que incluye todos y cualesquiera de los costos e impuestos que resulten aplicables, que sea destinado, exclusivamente, para cubrir el alquiler de la Ambulancia por un período de dos (2) meses, conforme a lo pactado en este instrumento (en adelante, el "MONTO DINERARIO").



El alcance y características del alquiler de la Ambulancia, se encuentran detallados en el Anexo A que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio Especifico. El MONTO DINERARIO será entregado al proveedor, mediante aportes mensuales de conformidad con el cronograma detallado en el Anexo A.

- 5.2 Las partes dejan expresa constancia que el MONTO DINERARIO que se utilizará para financiar el alquiler de la Ambulancia bajo ninguna circunstancia será entregado, directa ni indirectamente, a la GERESA y/o a la RED CHUMBIVILCAS. Al respecto, las partes reconocen expresamente que el aporte de HUDBAY (consistente en cubrir el alquiler de la Ambulancia por un período de dos (02) meses y hasta por el MONTO DINERARIO) se hará efectivo mediante el pago directo al proveedor, que será debidamente seleccionado por HUDBAY (siguiendo todos los procedimientos y requisitos establecidos por la legislación vigente y el numeral 5.4 siguiente) para el alquiler de la Ambulancia (en adelante, el "Proveedor").



Queda plenamente establecido que la obligación de HUDBAY de cumplir con efectuar aportes (hasta por el importe del MONTO DINERARIO) para financiar el alquiler de la Ambulancia comenzará desde el momento en que se contrate al Proveedor y la ambulancia sea entregada a la RED CHUMBIVILCAS para su uso en beneficio de la población de la provincia de Chumbivilcas.





Siempre que se cumpla con lo previsto en el presente numeral, HUDBAY realizará los pagos mediante depósito o transferencia bancaria de manera directa a favor del Proveedor seleccionado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de cada mes correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, queda claramente establecido que para que HUDBAY proceda con dicho pago será necesario que: (i) la RED CHUMBIVILCAS y la GERESA certifiquen que la Ambulancia, efectivamente, se encontró operativa y a disposición de la RED CHUMBIVILCAS durante el mes en cuestión; y, (ii) el Proveedor emita los comprobantes de pago correspondientes en cumplimiento de los requerimientos exigidos por ley.

- 5.3 Queda expresamente establecido que el compromiso asumido por HUDBAY, mediante el presente Convenio Específico se limita a realizar aportes, hasta por el MONTO DINERARIO y, bajo ninguna circunstancia, se refiere ni incluye ninguna clase de beneficios laborales, gratificaciones, bonos, utilidades, impuestos, ni ninguna clase de materiales, insumos, gastos, ni ningún tipo de costos vinculados, directa o indirectamente, con el funcionamiento de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS (ni las prestaciones a cargo de estas entidades).

- 5.4 La selección y contratación del Proveedor deberá realizarse de la siguiente manera:

5.4.1 HUDBAY realizará una investigación de mercado a fin de determinar que empresas se encuentran en capacidad de alquilar la Ambulancia en condiciones de mercado para los fines del presente Convenio Específico.

5.4.2 HUDBAY realizará una verificación anticorrupción y ética de las empresas previamente identificadas, excluyendo aquellas que presenten hallazgos negativos (como, por ejemplo, hallazgos adversos reputacionales o sobre violaciones anticorrupción). Sin perjuicio de lo anterior, serán excluidas aquellas empresas que tengan como accionistas, directores, gerentes, funcionarios y/o trabajadores a funcionarios públicos, parientes de funcionarios públicos, personas con vínculos cercanos a funcionarios públicos, y a ex-funcionarios públicos en los últimos doce (12) meses.

Queda expresamente establecido que HUDBAY podrá realizar verificaciones posteriores del Proveedor seleccionados por la GERESA (incluyendo, de forma ilustrativa más no limitativa, una verificación anticorrupción), pudiendo vetar a dicho Proveedor o rechazar pagos con cargo al MONTO DINERARIO en caso HUDBAY detecte hallazgos adversos reputacionales o sobre violaciones anticorrupción de dicho proveedor. En tal caso, HUDBAY quedará exento de la obligación de pago de dicho Proveedor.

5.4.3 Una vez seleccionado el Proveedor por la GERESA, será HUDBAY quien se encargue de contratarlo (en estricto cumplimiento de sus políticas internas para la contratación de bienes y servicios) y realizar los pagos a su favor (según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.2 precedente).

- 5.5 Las partes reconocen expresamente que los aportes que HUDBAY hará efectivos para financiar el alquiler de la Ambulancia en ningún escenario podrá exceder el MONTO DINERARIO. En el supuesto en que ello ocurra, la diferencia deberá ser asumida directamente por la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS.





Queda expresamente establecido, que en el supuesto que el alquiler de la Ambulancia requiera un monto inferior al MONTO DINERARIO, HUDBAY no se encontrará obligada a entregar el saldo a la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS, no pudiendo ninguna de ellas interponer ningún tipo de reclamo o pedido frente a HUDBAY.

- 5.6 Queda expresamente establecido, que la única obligación que asume HUDBAY en virtud de este instrumento es la de aportar el MONTO DINERARIO para financiar el alquiler de la Ambulancia. En consecuencia, la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS declaran que en virtud de este documento que HUDBAY no asume ningún tipo de obligación ni responsabilidad civil, laboral, ni de ninguna otra índole frente al Proveedor ni ninguno de los terceros que sean atendidos con la Ambulancia, incluso cuando dichos daños sean ocasionados por fallas en la Ambulancia o los equipos que vengán incorporados en la misma o el Proveedor; así como tampoco asume ningún tipo de obligación ni responsabilidad por las prestaciones a cargo de la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS.

- 5.7 HUDBAY tendrá el derecho (pero no la obligación) de verificar que la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, cumplan con todas sus obligaciones y las normas legales que resulten aplicables para la selección del Proveedor, así como solicitar cualquier información que estime conveniente sobre su selección y el efectivo alquiler y uso de la Ambulancia en beneficio de la provincia de Chumbivilcas, debiendo la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS proporcionar la información y las facilidades requeridas por HUDBAY.

- 5.8 Sin perjuicio de lo anterior, la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS se obligan frente a HUDBAY a hacer todos los esfuerzos para que el MONTO DINERARIO que HUDBAY aporta en virtud del presente instrumento pueda recibir la calificación que le permita a HUDBAY acceder a beneficios tributarios y/o administrativos que resulte favorable.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

- 6.1 La GERESA responderá por todos los daños que se ocasionen, directa o indirectamente, con motivo del uso de la Ambulancia por parte de la RED CHUMBIVILCAS, sea que dichos daños hayan sido ocasionados por la GERESA, la RED CHUMBIVILCAS, sus empleados, sus subcontratistas, el Proveedor y/o cualquier tercero, sin reserva ni limitación alguna, así como de cualquier uso que la RED CHUMBIVILCAS pudiera dar a la Ambulancia, incluyendo aquellos que se ocasionen a raíz de fallas en la Ambulancia o los equipos que vengán incorporados en la misma. Cualquier desperfecto o daño causado (incluyendo daños al medio ambiente) deberá ser inmediatamente reparado o remediado por la GERESA, sin perjuicio de responder por cualquier indemnización que corresponda, y sin que la GERESA pueda oponer como causal de exclusión o limitación de responsabilidad la fiscalización efectuada por HUDBAY.

- 6.2 La GERESA se obliga a mantener patrimonialmente indemne y eximir de toda responsabilidad a HUDBAY por cualquier demanda, reclamación, denuncia, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "Reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra HUDBAY o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a HUDBAY con relación al presente Convenio Específico.



- 6.3 La GERESA responderá por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "Pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir HUDBAY; cuando las Pérdidas derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS y/o de cualquier actividad de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS vinculada con el presente Convenio Específico.

Queda expresamente pactado que en caso HUDBAY sufriera Pérdidas y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier empleado, funcionario, representante o subcontratista de la la GERESA, la RED CHUMBIVILCAS y/o el Proveedor) Pérdidas derivadas de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS y/o de cualquier actividad de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS vinculada con el presente Convenio Específico, la GERESA deberá restituir y/o compensar a HUDBAY por todo y cualquier monto que HUDBAY hubiera asumido o tenido que pagar.

- 6.4 La obligación de mantener a HUDBAY libre de daños, que la GERESA asume conforme a esta cláusula:

6.4.1 Incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera Pérdidas en las que pudiera incurrir o por las que pudiera verse afectada HUDBAY como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera Reclamos en los que HUDBAY resulte involucrada, como parte interviniente bajo cualquier título.

6.4.2 Se mantendrá vigente frente a HUDBAY hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera Reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las Pérdidas o que tenga por objeto interponer Reclamos contra HUDBAY, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso de que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 El plazo para el alquiler de la Ambulancia será de dos (2) meses, a partir del 06 de enero del 2022 al 05 de marzo del 2022, y además, la Ambulancia sea entregada a la RED CHUMBIVILCAS para su uso en beneficio de la población de la provincia de Chumbivilcas.

- 7.2 Las partes acuerdan expresamente, que durante el plazo de vigencia señalado, la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS deberán cumplir, honrar y respetar los términos y condiciones del presente Convenio Específico, aún en el supuesto que sus actuales representantes sean cambiados.

- 7.3 Queda acordado entre las partes, que el plazo del presente Convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un plazo adicional, sólo si las partes lo consideran conveniente a sus intereses, en cuyo caso deberá celebrarse por escrito una adenda que exprese los términos y condiciones que regirán el nuevo plazo.





CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

- 8.1 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS declaran que sus representantes se encuentran debidamente autorizados para celebrar el presente instrumento, habiéndose cumplido con todas las formalidades legales aplicables en el marco de su organización.
- 8.2 Las partes otorgantes dejan claramente establecido, que la intención del presente instrumento es beneficiar a los pobladores de la provincia de Chumbivilcas. En tal sentido, declaran que en la celebración de este acuerdo no los anima afán de lucro alguno. Por el contrario, es resultado del estrechamiento de los lazos entre las partes, así como del continuo interés de HUDBAY por fomentar y lograr el desarrollo de la provincia de Chumbivilcas.
- 8.3 Las partes se comprometen a prestarse en todo momento la más amplia colaboración para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- 8.4 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS reconocen la importancia del funcionamiento de HUDBAY en la zona y la trascendencia que su presencia implica en su desarrollo sostenible, por lo cual, mediante el presente Convenio Específico se comprometen a contribuir activamente con el funcionamiento de las operaciones de HUDBAY, respetando el normal desarrollo de sus actividades.
- 8.5 Asimismo, HUDBAY se compromete a respetar las costumbres, tradiciones y orden social económico de la provincia de Chumbivilcas, durante toda la vida útil de la Unidad Minera.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DE ESTE CONVENIO

- 9.1 Las partes reconocen y declaran expresamente que este Convenio Específico es de naturaleza civil.
- 9.2 Queda expresamente establecido, que este Convenio Específico no crea ni constituye relación laboral entre HUDBAY y el Proveedor que será designado y contratado directa y exclusivamente por la GERESA. Asimismo, este Convenio no genera para HUDBAY obligaciones laborales de ninguna naturaleza frente al Proveedor, quien no es ni será de ningún modo considerados como empleado, agente, trabajador, o representante de HUDBAY y no se encontrarán autorizados o facultados de modo alguno para suscribir ni celebrar acuerdo alguno en nombre de HUDBAY.
- 9.3 La GERESA asume por su cuenta y riesgo la contratación directa del Proveedor. En tal sentido, en este acto la GERESA declara que realizará todas las gestiones requeridas para contratar al Proveedor, queda establecido que el Proveedor no podrá subcontratar o delegar sus servicios en terceras personas, debiendo prestar sus servicios diligentemente y bajo la supervisión de la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS.
- 9.4 Queda expresamente, establecido que la GERESA es el obligado a supervisar el ámbito de trabajo del Proveedor.



CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen, a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este documento, señalando que para su suscripción no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Finalmente, las partes acuerdan que todo lo que no esté establecido en este instrumento se registrará y será interpretado por las reglas de la buena fe, común intención de las partes y legislación vigente aplicable.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

11.1 Las partes acuerdan que cualquier tipo de reclamo, controversia o discrepancia que pudiese surgir entre ellas derivada del presente Contrato o relacionado con él, incluyendo pero no limitándose a aquellos relativos a la interpretación, celebración, validez, ejecución, resolución, demandas de terceros o reembolso por indemnización, será resuelto mediante trato directo entre las partes durante un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción por una de las partes de la notificación que la otra deberá remitirle comunicando la existencia del reclamo, controversia o discrepancia.

11.2 Si durante el plazo establecido en el numeral anterior, las partes no hubiesen podido arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas, el respectivo reclamo, controversia o discrepancia será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Cusco, renunciando las partes a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES VARIAS

12.1 El presente instrumento se registrará por sus estipulaciones, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

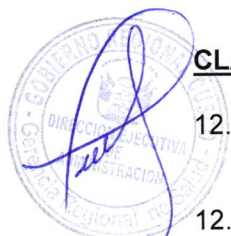
12.2 El presente Convenio constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las partes y deja sin efecto o anula todas las negociaciones, manifestaciones y compromisos celebrados hasta la fecha por ellas en relación con su objeto, sean o no contradictorios con lo expresado en el presente Convenio.

12.3 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual será acordada y suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio y formará parte integrante del mismo.

12.4 Los títulos que se utilizan en el presente Convenio, son sólo para efectos ilustrativos y no limitan ni afectan los términos y estipulaciones del mismo.

12.5 En caso de existir diferencias entre lo señalado en los anexos y las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Convenio, prevalecerán estas últimas.

12.6 Las partes señalan, como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, los cuales serán utilizados para cursar todas las comunicaciones relacionadas con el Convenio. Estos domicilios, podrán ser variados previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha efectiva de la variación del domicilio. Si no se





observa esta formalidad, aquellas comunicaciones cursadas al domicilio original serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales.

- 12.7 Salvo se indique lo contrario en el presente Convenio, la falta o demora en el ejercicio por alguna de las partes de cualquier derecho, facultad o privilegio no se considerará una renuncia a él, ni tampoco cuando se trate del ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio. Ninguna renuncia se considerará efectuada si no es hecha por escrito por la parte renunciante.
- 12.8 Si alguna de las estipulaciones o cláusulas contenidas en el presente documento, fuesen consideradas por un tribunal de jurisdicción competente como inválidas, ilegales o de otra forma no aplicables; ello no deberá afectar las demás estipulaciones o cláusulas contenidas en este documento o a éste en su totalidad, sino que se considerará que dichas estipulaciones o cláusulas deberán modificarse en la medida en que lo considere necesario el tribunal respectivo, para que dichos términos o cláusulas sean aplicables; además, los derechos y obligaciones de las partes deberán considerarse y aplicarse en consecuencia, manteniendo, en la medida de lo posible, el objetivo y los acuerdos de las partes, según lo establecido en este documento.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa de HUDBAY se encuentra el cumplimiento estricto con las normas anti-corrupción, incluyendo las disposiciones de la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos y de Canadá.
- 13.2 En este sentido, HUDBAY requiere que todas las entidades con las que realiza algún tipo de convenio o suscribe un contrato o acuerdo, incluyendo la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de las normas anti-corrupción de los Estados Unidos y de Canadá, las mismas que prohíben efectuar cualquier pago indebido o sobornar a un funcionario público, de manera directa o indirecta, existiendo consecuencias serias por tal incumplimiento.
- 13.3 Sobre la base de lo anterior, las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti-corrupción, incluyendo las Leyes de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA) y de Canadá (CFPOA) y enmiendas respectivas (en delante y de manera conjunta, las "Leyes Anticorrupción").
- 13.4 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, reconocen y declaran que HUDBAY no ha recibido ni recibirá ningún tipo de beneficio o ventaja indebida o de otra índole de su parte por la celebración del presente Convenio Específico o posterior ejecución de sus obligaciones emanadas del mismo.
- 13.5 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, no otorgarán ninguna clase de permiso, autorización o pedido de ninguna índole, que no cumpla con sus normas y procedimientos aprobados. En tal sentido, HUDBAY no tiene ninguna expectativa de recibir una ventaja indebida a cambio de la celebración del presente Convenio Específico, siendo que el único beneficio que podrá derivarse como consecuencia





de la celebración de los mismos será la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Chumbivilcas de acuerdo a un enfoque de desarrollo sostenible.

- 13.6 La GERESA y la RED CHUMBIVILCAS, se comprometen por sí mismas y por sus representantes, a reportar ante HUDBAY sobre cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse a este Convenio Específico o en materias relacionadas a aquél.
- 13.7 Las partes tienen la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones y las normas legales que resulten aplicables, en aras de lograr una correcta y efectiva cooperación interinstitucional. En tal sentido, en este acto la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS se obligan a ejecutar sus obligaciones siguiendo mecanismos transparentes, éticos y sujetos a los más altos estándares de calidad que resulten aplicables a sus funciones.
- 13.8 HUDBAY, podrá resolver este Convenio si considera de buena fe que la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS, sus ejecutivos, trabajadores, voluntarios o representantes han violado, pretenden violar, o han ocasionado una violación a las Leyes Anticorrupción. En el supuesto de resolución al amparo de lo dispuesto en esta cláusula, HUDBAY tendrá el derecho de suspender las obligaciones a su cargo con relación a este Convenio a su discreción, y no será responsable por reclamaciones por daños y perjuicios o pérdidas relacionadas con el incumplimiento por parte de la GERESA y/o la RED CHUMBIVILCAS, sus ejecutivos, trabajadores, voluntarios o representantes de las Leyes Anticorrupción bajo lo dispuesto en esta cláusula, siendo que en tales supuestos la GERESA y la RED CHUMBIVILCAS deberán reparar y mantener indemne en todo momento a HUDBAY, sus representantes y empresas vinculadas ante cualquier reclamación, daño o pérdida.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio, tendrá vigencia con eficacia anticipada a partir del 06 de enero del 2022 al 05 de marzo del 2022.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas del presente documento, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, en la ciudad de Cusco a los 04 días del mes de marzo del año 2022.

En representación de HUDBAY:

HUDBAY PERU S.A.C.
Javier Escudero Ribeyro
Director de Asuntos Gubernamentales y
Responsabilidad Social

Oscar Javier Escudero Ribeyro
Director de Asuntos Gubernamentales
y Responsabilidad Social

En representación de la GERESA:

M.C. César Javier Ramírez Escobar
Gerente Regional de Salud Cusco

En representación de la RED CHUMBIVILCAS:

Dr. EDDER YESID ATENZV FLORES
M.C. Edder Yesid Flores
Director Ejecutivo



Anexo A

ALQUILER DE AMBULANCIA		
CARACTERISTICAS	CONDICIONES	COSTO DE ALQUILER POR MES INCLUYE IGV
✓ CAMIONETA RURAL – VEHICULO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES ✓ MARCA: MAXUS. ✓ MODELO: T 60 ✓ FABRICACION: 2022 ✓ TRACCION: 4X4 ✓ TIPO: II ✓ PLACA: BMR-714 ✓ KILOMETRAJE: 1500 KM NUEVA.	✓ ALQUILER DE AMBULANCIA POR MES MAQUINA SECA (SIN COMBUSTIBLE). ✓ INCLUYE PUESTO EN SANTO TOMAS CHUMBIVILCAS , CUSCO. ✓ COSTO SIN OPERADOR ✓ CON MANTENIMIENTO ANTES DE ENTREGA.	13,000.00 soles
✓	✓ MAQUINA SECA (CON COMBUSTIBLE)	SIN PROPUESTA
✓	✓ CON OPERADOR	SIN PROPUESTA.
GAR DE TRABAJO	CUSCO	
EQUIPAMIENTO		
SISTEMA DE COMUNICACIÓN - Compatible con central, radio comunicación. EQUIPAMIENTO INTERNO - PORTA SUEROS - ASIENTO BUTACA - TOMA CORRIENTES - CAMILLA DE EMERGENCIA TELESCOPICA con sistema de fijación, desplazamiento lineal y directa - GAVETAS CON ESTANTERIA - BALON DE OXIGENO FIJO Y PORTATIL - MALETIN DE EMERGENCIAS CONTIENE INSUMOS TIPO II - EQUIPO DE ASPIRACION - DESFIBRILADOR – DEA PORTATIL - MEDICAMENTOS BASICOS(COSTO NO INCLUYE REPOSICON, SOLO PRIMERA ENTREGA) EQUIPAMIENTO EXTERNO. - CIRCULINAS - LUMINARIA ESTROBOSCOPICAS - SISTEMA DE ALARMAS		

Cronograma de Pago:

Los pagos se realizarán de forma mensual, con un plazo de 30 días después de recibida la conformidad de la Red de Salud y la factura del proveedor.

